



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 13
DE FECHA
30 DE JULIO DEL 2020

Siendo las 12:02 horas del día jueves 30 de Julio del 2020, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 13, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID, NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 30 de julio del 2020, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor alcalde.

Alcalde: Señor Secretario General, continuemos con la Estación de Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 07 de julio del 2020 y el acta de la Sesión Extraordinaria N° 05 del 15 de julio del 2020.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: muchas gracias señor alcalde, efectivamente los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12, de fecha 07 de julio del 2020 y el acta de la Sesión Extraordinaria N° 05 del 15 de julio del 2020, para su aprobación.

Antes de aprobar las referidas Acta, se votará por la dispensa de la lectura de dichas actas y luego por la aprobación del contenido de las mismas.

Alcalde: Se somete a votación la dispensa de la lectura de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 y Sesión Extraordinaria N° 05, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal para lo cual el señor secretario general llamará a cada uno por su nombre:

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Pettersson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: A continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 y la Sesión Extraordinaria N° 05, los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: no hay observaciones en este punto señor alcalde.





Alcalde: No habiendo observaciones, pasamos al voto, los señores regidores que estén a favor, sírvanse manifestarse de manera verbal para lo cual el señor secretario general llamará a cada regidor:

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: continúe señor secretario con la Estación de Despacho.

DESPACHO

Secretario General: El primer punto del Despacho.

1. LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2020.

Alcalde: pasa a la Estación de Orden del Día, proyecto de Ordenanza antes citado. Continúe señor secretario.

Secretario General: El segundo punto del Despacho.

2. ORDENANZA QUE FORTALECE Y CONSOLIDA LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Alcalde: pasa a la Estación de Orden del Día, proyecto de Ordenanza antes citado. Continúe señor secretario.

3. SE HA RECIBIDO EL ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA IOARR DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO - SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2489621".

Alcalde: se somete a votación para su pase a Orden del Día, el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la contratación directa para el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, antes mencionado. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 07 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, y la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde y el voto en contra del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino Aprobado por mayoría su pase a la Orden del Día.





Alcalde: pasa a la Estación de Orden del Día, proyecto de Acuerdo de Concejo antes citado. Continúe señor secretario.

INFORMES

Secretario General: señor alcalde pasaremos a la Estación de Informes, los señores regidores que deseen realizar algún informe, por favor sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: señor alcalde, señores regidores y vecinos, Primero: el siguiente informe, los vecinos de diferentes sectores, felicitan al Concejo por la puesta en marcha de los diferentes talleres y charlas virtuales, que se vienen dando en forma gratuita y para diferentes edades, como por ejemplo, marinera limeña, norteña, escritura creativa, bordado andino, manualidades para niños, y otros, y cuidados, nuestra virtud más poderosa, el auto cuidado y otros. Segundo: los vecinos del sub sector 4.4 tomaron conocimiento de la campaña de vacunación para el adulto mayor contra el neumococo y la influenza, que se ha realizado el día jueves 23 en la Cuna San Isidro, el lunes 27 en el Centro Vecinal Corpac, y que concluirá el día de mañana 31 de julio nuevamente en la Cuna San Isidro, felicitan a la Municipalidad por esta acción, pero al mismo tiempo, manifiestan su malestar, debido a que muchos residentes mayores no ha podido acceder a este beneficio debido a la distancia, porque no pueden desplazarse lejos de su entorno, no están saliendo de sus casas y si lo hacen lo hacen en distancias cortas, y se preguntan, por qué no han tomado en cuenta al local del Centro de Encuentro Vecinal Los Halcones?, que le queda más cerca. Tercero: Los vecinos que viven alrededor del Parque Bustamante y vecinos del sub sector 4.4, así como los que acuden a él, se encuentran sumamente desconcertados al no saber realmente que es lo que pasa con el parque, unos dicen que va haber una remodelación y otros que tienen que hacerle mantenimiento. El Cuarto punto el informe es, acerca de los cables sueltos, los vecinos de la Calle Los Ruiseñores hicieron llegar su preocupación respecto a los cables sueltos que hay en esa calle; la semana pasada casi hay un accidente más, de los muchos que han ocurrido, como es el caso de un joven en moto que casi se lesiona por el cable, además sucediendo otro hecho similar en la cuadra 31 de Salaverry, a unos metros de Pharmax, donde una persona, si no fuera porque estaba con el protector facial, no paso a mayores, porque el cable suelto le rebotó. Así mismo, en la Av. Pezet cuadras 13, 14 y 15, nuevamente los cables sueltos ocasionaron serios accidentes. Quinto punto: vecinos del Sector 3 están muy preocupados y mortificados, porque alrededor de Vivanda de Libertadores, hay afluencia de personas que se dedican a comercio ambulatorio y a la mendicidad, mucho de ellos extranjeros, los cuales preocupan por los contagios que pudieran darse. Recalcan que no es discriminación, solo quieren ir a hacer sus compras sin verse asediados por estas personas. Sexto: vecinos del Sector 4 y 5 muestran nuevamente su preocupación, por la alta afluencia de personas que transitan, muchas veces hacen largas colas en los paraderos del Metropolitano, que se encuentran dentro del distrito, debido a que esto genera que no se cumpla con el distanciamiento social y que los vecinos teman estar expuestos al contagio cuando van a hacer sus compras. Gracias señor alcalde, señores regidores.



Alcalde: Gracias regidora, estamos tomando nota de sus puntos para poder tomar acción sobre ellos. Con respecto a la vacunación, si tengo que decir que, va haber una nueva campaña de vacunación, esta vez va hacer para los adultos mayores, exactamente mayores por encima de los 80 años, y estamos trabajando para que podamos hacer en conjunto con el Ministerio de Salud una nueva campaña y vamos a tomar en cuenta los puntos y los pedidos que usted ha mencionado, por último, con relación al Parque Bustamante, ese parque va a entrar a un proceso de remodelación, es un proyecto de Inversión Pública, que se va a ejecutar este año, y hay carteles que



están anunciando eso en las zonas aledañas al parque y dentro del parque, con bastante claridad, así que, está todo debidamente bastante difundido. Ok, muchas gracias Regidora.

Secretario General: señor alcalde no hay más informes en esta Estación, podríamos pasar a Pedidos si usted lo dispone.

Alcalde: entonces pasamos a Pedidos.

PEDIDOS

Secretario General: gracias señor alcalde, señores regidores igualmente, aquellos que deseen realizar algún pedido, por favor sírvase indicarlo para establecer un rol de intervenciones. Regidora Miraglia, regidora Vizurraga y la regidora Úrsula Talavera.

Regidora Miraglia Tejada: señor Alcalde buenas tardes, buenas tardes señores regidores, solicito se apruebe la ampliación o prórroga en 20 días hábiles adicionales al plazo otorgado a la Comisión de Especial de Regidores, conformada por Acuerdo de Concejo N° 028-2020, encargada de la evaluación del pedido de suspensión al Regidor Gustavo Massa, por las expresiones verbales realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo del 24 de Junio del presente año.

Alcalde: se somete a votación para su pase a la orden del día, el pedido de la regidora Claudia Miraglia Tejada, de prorrogar en 20 días hábiles adicionales, el plazo otorgado a la comisión especial de regidores, conformada con Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MSI. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General los llamará a cada uno de ustedes.

A favor, 08 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, con la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde. Aprobado por mayoría su pase a la Orden del Día.

Alcalde: muy bien, entonces pasa a la Estación de la Orden del Día el pedido de la Regidora Claudia Miraglia Tejada, de prorrogar el plazo de la Comisión Especial de Regidores, conformada con Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MSI.

Secretario General: señor Alcalde, estaba en pedidos la Regidora Nancy Vizurraga y luego la Regidora Úrsula Talavera y la Regidora Lazo.

Regidora Vizurraga Torrejón: gracias señor Alcalde, gracias Erick, hay unos pedidos que yo los hice, pero que ya el Alcalde también me ha dado una contestación, pero de todas maneras los voy a reiterar. La señora Hilce de Caro, Presidenta del Sector 4, sub sector 4.4, solicita se tenga a bien programar la vacunación contra el Neumococo y la Influenza, en el Centro de Encuentro Vecinal local ubicado en Los Halcones, este beneficio no será solo para los que están en el sub sector sino para los que están dentro del Sector 4, por razones de protección, en vista que hay gran cantidad de Adultos Mayores que no pueden desplazarse lejos de su entorno y desean acceder a este beneficio. Segundo: los Sectores 4 y 5, solicitan se tomen medidas preventivas no solo de seguridad sino también sanitarias en los cuatro paraderos del Metropolitano, que se encuentran dentro del distrito, especialmente Canaval y Moreyra y Andrés Reyes, Rivera Navarrete, Juan de Arona, porque son rutas por las cuales transitan los vecinos al ir a comprar a Tottus, Plaza Veá, notarias y otros locales comerciales circundantes.





Tres: Los vecinos del sub sector 4.4 y especialmente los vecinos que residen alrededor del Parque Bustamante, a través de su Junta Directiva, solicitan que se les apoye en la explicación del proyecto de remodelación y la difusión del mismo, para la tranquilidad de sus vecinos. Ya usted señor alcalde, ha explicado que va haber una remodelación, pero sería conveniente de que tenga una reunión con la Junta Vecinal, Participación Vecinal, para que la Junta participe al resto de los vecinos que va haber una remodelación. Cuarto: Los vecinos de la Calles Ruiseñores, altura cuadra 31 de Salaverry y cuadras 13, 14 y 15 de Pezet reiteran su pedido para que se atienda el problema de los cables sueltos, que a la fecha vienen causando accidentes. Quinto: Vecinos del Sector 3 solicitan el apoyo y el seguimiento respectivo, para evitar el comercio informal y la mendicidad alrededor de Vivanda de Libertadores. Eso es todo señor alcalde, muchas gracias.

Alcalde: Gracias Regidora Vizurraga, tomamos nota para poder hacer las acciones correspondientes.

Secretario General: Señor alcalde también había pedido el uso de la palabra la Regidora Úrsula Talavera.

Alcalde: Damos pase entonces a la Regidora Úrsula Talavera.

Regidora Talavera Zegarra: Buenas tardes a todos, quería hacer dos pedidos: en primer lugar, felicito que se hayan retomado las clases dirigidas a adultos mayores y me parece excelente que hayan empezado con estas clases como Yoga y Taichí, sin embargo también quería solicitar en la medida de lo posible, se considere también las clases de computación, ya que un grupo de vecinos que esta interesados en tomar estas lecciones. Por otro lado, quisiera solicitar que se puede evaluar realizar algún tipo de campaña, ya sea por redes o también de forma presencial, sobre o bueno con carteles en el lugar, sobre el uso de elementos de seguridad que deben utilizar los perros, así como el recojo de excretas. Me han informado que hay bastantes problemas con esto en el Olivar y también en el Parque de la Pera. Muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora Úrsula Talavera, tomamos nota de su pedido para poder hacer las correcciones del caso y las ampliaciones respectivas.

Secretario General: señor alcalde también había pedido el uso de la palabra nuestra señora Regidora Patricia Lazo del Carpio.

Regidora Patricia Lazo Del Carpio: sí señor alcalde, buenas tardes, y a todos los regidores, funcionarios y vecinos que nos escuchan. Bueno yo quisiera hacer un recordatorio para que cada cambio que se haga con las casas de encuentro vecinal, se comunique a los vecinos, sobre todo de la zona, vía chat, vía correo, vía web, como por ejemplo el Centro del Encuentro Vecinal de la Casa Polar, que está siendo momentáneamente usada por la Administración, y que debería informarse a los vecinos, para que estén tranquilos, ellos creen que no va volver a ser su casa de encuentro. Entonces sugiero que se vuelva a comunicar para que estén bien enterados. Así mismo, que ya lo he pedido, pero reitero el pedido para que todos los serenos, regantes, jardineros, estén atentos a todas las tapas, todos los buzones que estén rotos, rajados o tal vez se les pueda poner encima una reja para que no se les lleven y a los buzones de metal que generalmente se los roban, ver que la compañía de SEDAPAL o de teléfonos los suelden hasta que sea necesario, para evitar futuros accidentes. Así mismo, tengo el pedido de un grupo de personas que quieren hacer Taichi en el Olivar, ya que ellos tienen 2 metros de distancia para hacer sus ejercicios. Eso es todo, gracias señor alcalde.





Alcalde: muy bien, señora Lazo, tomamos nota de los pedidos para poder hacer las acciones respectivas.

Secretario General: señor alcalde no hay más pedidos en esta Estación.

Alcalde: bien entonces vamos a pasar a la Orden del Día. Continúe Señor Secretario General.

ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del día es:

1. LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2020.

Secretario General: el día 24 de julio se realizó la sesión de comisiones, en que se reunieron los regidores a fin de analizar la referida ordenanza, hay que hacer hincapié que este proyecto de Plan de Acción Distrital ha sido validado por Lima Metropolitana a través del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana y también por nuestro CODISEC.

Alcalde: muy bien, los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2020, sírvanse indicarlo verbalmente para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: señor alcalde no hay intervenciones en este punto de la Orden del Día.

Alcalde: entonces se someter a votación la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada regidor por su nombre:



A favor, 08 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, con la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde. Aprobado por MAYORÍA.

ORDENANZA N° 524-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 032-2020-CAJLI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2020-CSCFTGRD de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Oficio N° 014-2020-MML-GSGC-STCSC del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM); el Memorando Vía Remota N° 066-2020-14.00-GSCGRD/MSI e Informe Vía Remota N° 008-2020-14.00-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 142-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y



Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 032-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 080-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como brindan servicios de seguridad ciudadana, con cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, los artículos IV del Título Preliminar y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; los que cuentan con una Secretaría Técnica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual establece en su artículo 28°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC tiene como una de sus funciones, el proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, los artículos 46° y 47° del citado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, siendo las Secretarías Técnicas de los Comités, las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, por su parte, el artículo 35° del citado reglamento, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019 - IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y





la seguridad en el país, de aplicación obligatoria para los tres niveles de Gobierno y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "*Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana*", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva previamente señalada, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el (PADSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2020, se recepcionó el Oficio N° 014-2020-MML-GSGC-STCSC suscrito por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM) mediante el cual se adjunta el Informe Técnico N° 014-2020-MML-ST-CORESEC-LM-EPP.OPT del Coordinador General de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), donde se informa que el "*Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2020*", ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Secretaría Técnica del CODISEC, remite el "*Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2020*", señalando que el mismo ha sido validado por UNANIMIDAD por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC San Isidro y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana – CORESEC LM; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de sus actividades, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los documentos del visto; motivo por el cual, recomienda la prosecución del trámite correspondiente para la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la aprobación mediante Ordenanza del "*Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2020*", el mismo que ha sido validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC San Isidro y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana – CORESEC LM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2020, validado por Unanimidad por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de San Isidro con fecha 08 de junio de 2020 y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana - CORESEC LM, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 30 días del mes de julio de 2020.

Alcalde: Muy bien, continúe señor Secretario General.

2. ORDENANZA QUE FORTALECE Y CONSOLIDA LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Secretario General: el día 24 de julio se realizó la sesión de Comisiones, donde los señores regidores se reunieron a fin de analizar la referida ordenanza, luego de su análisis y deliberación se emitieron los dictámenes favorables tanto por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Vecinal.

Alcalde: muy bien, los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Ordenanza antes indicada, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: señor alcalde, señores regidores y vecinos, quisiera hacer una invocación a los vecinos para que asistan a votar en estas nuevas elecciones que se van a llevar a cabo, seguramente a fin de año; y luego a los señores presidentes de las Juntas Vecinales invitarlos a una reflexión y al mismo tiempo reconocimiento acerca de que todos los gobiernos municipales que han pasado, han fomentado la participación vecinal, pero ninguna, hasta esta gestión, y a pesar de las circunstancias adversas que afrontamos por el COVID 19, se ha detenido a pensar de qué manera se puede fortalecer aún más la participación vecinal, esperamos que con esta Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, sientan que este Concejo al cual pertenezco, viene trabajando con honestidad, pensando en el vecino, porque nosotros también somos vecinos y deseamos lo mejor para nuestro distrito, gracias señor alcalde.

Alcalde: a usted Señora Vizurraga, muchas gracias

Secretario General: Gracias Regidora Vizurraga.

Secretario General: no hay intervenciones en el segundo punto señor.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que Fortalece y Consolida la Democratización de la Participación Vecinal en la Municipalidad de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General, llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson





Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 525-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 033-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2020-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 002-2020-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y el Informe Vía Remota N° 101-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo 31°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación; concordante con el artículo 197° de la misma norma, que dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 7° de la Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, los derechos de los ciudadanos en el ámbito local serán desarrollados a través de la respectiva Ley Orgánica;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establece en su Artículo 4°, que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo que el Estado tenga, entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana;

Que, entre los pilares para la obtención del proceso de modernización de la gestión del Estado, se encuentran la democracia participativa, el control ciudadano, y los derechos y obligaciones de los ciudadanos, según lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, respectivamente;

Que, por su parte, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, modificado por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la citada Ley Orgánica, tenemos que el Concejo Municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, en esta línea, de acuerdo a los numerales 14 y 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como





reglamentar su funcionamiento, respectivamente, asimismo el artículo 13° de la misma Ley establece que las Sesiones de Concejo Municipal son públicas;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se rige, entre otros, por el principio de participación y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad a los numerales 5 y 6 del artículo 73 de la citada Ley Orgánica, a los gobiernos locales les corresponde promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y que la misma llegue a instancias municipales, sobre todo en lo que respecta a la difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, respectivamente;

Que, el artículo 84°, numeral 2.9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la referida Ley Orgánica, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las juntas vecinales; comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 334-MSI, se aprueba la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, modificada por las Ordenanzas N° 400- MSI y 497-MSI, las mismas que son organizaciones autónomas, conformadas por vecinos de los subsectores del distrito, las que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal;

Que, la Ordenanza N° 438-MSI, aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, el cual estableció el Objetivo Estratégico 3: Fortalecer el gobierno local, democrático y transparente mediante la participación vecinal, y establece como Acción Estratégica 3.8: Fortalecer los espacios de participación, concertación y control, reconociendo la diversidad generacional del distrito;

Que, mediante Ordenanza N° 514 se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI) como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro, con la finalidad de promover el desarrollo humano integral de la juventud, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local impulsando su reconocimiento como actores democráticos, que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud en la jurisdicción de San Isidro;

Que, de acuerdo con el Informe Vía Remota N° 002-2020-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal, resulta necesario fomentar mejores niveles de participación entre los vecinos, las organizaciones vecinales y la administración municipal, por lo que se plantea formalizar la participación en el Concejo Municipal, de





los representantes de los vecinos a través de las Juntas Vecinales y del *Consejo de Participación de la Juventud* del Distrito de San Isidro;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe de Vistos, señala que al amparo de las competencias reconocidas a los gobiernos locales para promover y reglamentar mecanismos directos e indirectos de participación ciudadana, es importante y fundamental que a partir de las estructuras actuales que tienen las juntas vecinales y el Consejo de Participación de la Juventud en el distrito de San Isidro, a través de las Ordenanzas N° 334-MSI y 514-MSI, respectivamente, representantes de los mismos tengan una voz estable y permanente ante el órgano máximo de la Municipalidad de San Isidro, como es el Concejo Municipal, a fin que lleven de manera más directa e inmediata las demandas, requerimientos y planteamientos de los sanisidrin@s, fortaleciendo y consolidando la democracia en esta jurisdicción, además de reforzar el control ciudadano y los derechos y obligaciones de los mismos, acorde con una Modernización de la Gestión del Estado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FORTALECE Y CONSOLIDA LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Objeto

Establecer mecanismos de participación de los vecinos a través de los representantes de las Juntas Vecinales y del Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro, ante el Concejo Municipal de San Isidro.

Artículo Segundo.- Finalidad

Fomentar y garantizar la participación vecinal en la gestión municipal, favoreciendo la inclusión social y cumpliendo con dotarla de contenido democrático, orientada a contribuir con el desarrollo social e integral de la comunidad, dentro del marco de la Constitución y las leyes de la materia.

Artículo Tercero.- De la participación de las Juntas Vecinales

Un Presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales. La elección tendrá una vigencia de seis (06) meses y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles, asimismo no podrá ser reelegido durante el mismo período municipal.

Artículo Cuarto.- De la participación del Consejo de Participación de la Juventud.

El representante del Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI), que recae en el Secretario Distrital, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal. La representación tendrá la misma vigencia de la duración para el cargo al que fue elegido.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Secretaría General las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto a las Sesiones de Concejo, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC).

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los Presidentes de las Juntas Vecinales y el Secretario Distrital del Consejo de Participación de la Juventud, que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren ejerciendo dichos cargos, su representación ante el Concejo Municipal durará hasta el término de los cargos para el cual fueron elegidos.





Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 30 días del mes de julio de 2020.

Alcalde: muy bien, continúe usted señor secretario.

3. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA IOARR DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO - SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2489621".

Secretario General: el día 29 de julio se realizó la sesión de comisiones, fueron invitados todos los señores regidores, luego de un debate y explicación a profundidad de parte de los funcionarios en materia técnica y legal se emitieron los dictámenes favorables tanto de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática y la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto.

Alcalde: muy bien, los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Ordenanza antes indicada, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: señor alcalde no hay intervenciones en este tercer punto de la Orden del Día.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la Contratación Directa para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra correspondiente a la IOARR, denominada: Construcción de Triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el (la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro, identificado con Código Único de inversiones 2489621. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General, los llamará a cada regidor por su nombre:



A favor, 07 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, con la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde y el voto en contra del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por MAYORÍA.

Regidora Lazo Del Carpio: Señor alcalde si me permiten, aunque fuera de orden.

Alcalde: ¿Es una cuestión de orden? puedo terminar el conteo de la votación para poder dar el uso de la palabra regidor. Ha sido aprobado por mayoría señor secretario, ahora si le podemos dar el uso de la palabra a la Regidora Lazo.



Regidora Lazo Del Carpio: gracias señor alcalde, señor alcalde veo que en las Comisiones no están asistiendo todos los Regidores, en el sentido que no se enteran la forma como se trabaja, hemos tenido un día una comisión de 5 horas 10 minutos, que no han estado presentes, ayer no han estado presentes también unos Regidores, y sin embargo se dan el lujo de abstenerse o de votar en contra, cuando no están demostrando ningún interés en beneficio de los vecinos, y eso quiero que sepan los vecinos que están escuchando, porque no puede ser que tanto trabajo, tantas horas, tanto desgaste, se vaya en una abstención o en contra. Muchas gracias señor alcalde.

Regidor Massa Belaunde: disculpe, yo también quisiera hacer una acotación, ya que se lo han permitido hacer a la Regidora.

Alcalde: alcalde: gracias regidora, a ver Regidor Massa.

Regidor Massa Belaunde: sí, básicamente, no he podido asistir a las Comisiones porque estoy armando todos los papeles y reuniéndome con las personas adecuadas para coordinar la denuncia que estoy haciendo, contra todos ustedes ante el Congreso, que ya es un tema conocido. El solo hecho de asistir, más aún con una señora como la señora Lazo que no tiene otra cosa que hacer en el día.

Regidora Lazo Del Carpio: no le permito que me falte el respeto, señor regidor por favor compórtese, compórtese, no le permito, no le permito ninguna falta de respeto. Compórtese como su padre lo hubiera hecho.

Secretario General: señores regidores por favor, señores regidores mantengan el orden por favor estamos en una Sesión de Concejo. Las intervenciones ya han sido atendidas ya no estamos en etapa de intervenciones, muchas gracias.

Alcalde: continúe señor secretario.

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020-MSI

San Isidro, 30 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 034-2020-CAJLI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 023-2020 CAFRP de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Informe Vía Remoto N° 035-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando Vía Remoto N° 057-2020-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, el Informe Vía Remota N° 174-2020-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, el Informe Vía Remota N° 026-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Vía Remota N° 103-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud";





Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225 el literal b.4 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure las emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del RLCE, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe Vía Remoto N° 035-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de fecha 03.07.2020 señala que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos las instalaciones del Policlínico Municipal de San Isidro no cumplen en estricto la Norma Técnica de Salud No 113-MINSA/DGIEM-V.01. Norma de "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", siendo que el policlínico cuenta con ambientes hacinados e inadecuadamente distribuidos en una infraestructura que no fue construida para brindar servicios de salud por lo que no es una edificación diseñada para el sector salud;

Que, en ese contexto, y a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA que aprueba los lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19 y garantizar con ello la prestación de servicios de flujos diferenciados para los pacientes COVID 19 dicha Subgerencia indica que resulta necesario intervenir el Policlínico Municipal de San Isidro a través de la IOARR¹ denominada "Construcción de Triage; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS policlínico municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, con CUI 2489621, dentro del cual se plantea actividades para la construcción y equipamiento de un triaje diferenciado, de carácter temporal, en el estacionamiento del Policlínico Municipal de San Isidro;

Que, por su parte, en relación a lo antes señalado la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, mediante Memorando Vía Remoto N° 057-2020-1300-GDUSV/MSI,



¹ Inversiones públicas clasificadas como Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación



indica que "(...) habiéndose evaluado el funcionamiento del Policlínico, resulta necesario implementar el triaje diferenciado mediante ambientes exclusivos para evaluación clínica de casos de Infección Respiratorias Agudas (IRAS) leves, causado por el SARS-CoV-2, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos que Refuerzan el Cuidado Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención en el Contexto de la Pandemia COVID-19", y teniendo en cuenta que el grupo de atención (pacientes con IRAS) no debe tener contacto con el flujo de atención de pacientes con otras patologías, el triaje diferenciado funcionará en un módulo específico que se ejecutará en la playa de estacionamiento del policlínico municipal";

Que, asimismo, dicha Gerencia precisa que resulta necesario implementar ambientes disponibles para diferenciar y separar la atención de posibles pacientes con sintomatología COVID19 de los otros servicios de salud que se brinda, siendo necesario proteger a los pacientes vulnerables con otras morbilidades, además de contribuir con la reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID – 19 en el distrito San Isidro y en cumplimiento con los protocolos sanitarios establecidos bajo la normativa del Ministerio de Salud; siendo viable por la coyuntura actual realizarlo a través de una Contratación Directa, por causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos y de emergencia sanitaria;

Que, en esa medida, mediante Requerimiento de Contratación N° 2020102588 de fecha 10.07.2020 la Subgerencia de Obras Públicas solicita la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621", adjuntando para ello los Términos de Referencia respectivos, teniendo por finalidad pública potenciar el servicio de salud que se brinda en el establecimiento en beneficio de la población del distrito y como objetivo el contar con una infraestructura adecuada que permita brindar el servicio de triaje diferenciado en nuestro establecimiento de salud, el cual deberá permitir la disminución de la contaminación por COVID en nuestro distrito, identificando y refiriendo al paciente COVID acorde a su diagnóstico;

Que, con Informe Vía Remota N° 174-2020-0830-SL-GAF/MSI de fecha 22.07.2020 la Subgerencia de Logística, en vía de regularización, solicita la aprobación de la Contratación Directa, por la causal de situación de emergencia prevista en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621";

Que, al respecto, se debe señalar en principio que el Policlínico Municipal de San Isidro, ubicado en Calle Paul Harris N° 205, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima es una IPRESS registrado como Código Único IPRESS N° 00010844, Categoría I-3;

Que, con fecha 11.03.2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario²,

² Emergencia sanitaria que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA del 03.06.2020 por 90 días





dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, entre ellas señalando lo siguiente en el numeral 2.3 del artículo 2°, con respecto a las obligaciones que tienen a cargo los gobiernos locales respecto a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se dispone que *“Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”*;

Que, ante dicha situación, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Estado de Emergencia Nacional que ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, este último hasta el 31 de julio de 2020;

Que, el artículo 5°, numeral 2, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece, entre otros, como obligación y responsabilidad para los gobiernos locales durante dicha emergencia: Ejercer la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, asimismo, cabe señalar que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta, disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para tal efecto el Ministerio de Salud, aprobaría las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, publicada el 08.04.2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban los *“Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19”*, con la finalidad de contribuir a la reducción y contención del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención;

Que, el referido lineamiento es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios Salud (IPRESS)³ públicos del Ministerio de Salud, a través de las DIRIS; de los Gobiernos Regionales a través de las DIRESA, GERESA o la que haga de sus veces; de los Gobiernos Locales; del Seguro Social de Salud (EsSalud); de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, de la Sanidad de la PNP; y otras IPRESS públicas y Privadas; Que, dichos lineamientos definen al Primer Nivel de Atención como *“El conjunto de IPRESS donde se atiende el 70-80 % de la demanda del sistema. Aquí la severidad de los problemas de salud plantea una atención de baja complejidad con una oferta de gran tamaño, con menor tecnificación de sus recursos y mayor especialización en las acciones en la comunidad. En este nivel se desarrollan principalmente actividades de promoción y protección específica, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de las necesidades de la salud más frecuentes”*;

adicionales computados desde el 10.06.2020.

³ Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.





Que, en el punto VI del referido documento técnico se contemplan los *"Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia y aislamiento social obligatorio por COVID-19"*, correspondiendo citar la siguiente:

Lineamiento 1: Reforzar las acciones sanitarias de identificación, diagnóstico y seguimiento de infecciones respiratorias agudas en el territorio.

Objetivo: Detectar y captar en la población a nivel comunitario a las personas con cuadros de infecciones respiratorias agudas para el descarte y contención de la propagación del COVID-19

Estrategias Operativas:

1.1 (...)

1.2 Adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para la evaluación clínica y espacio de espera diferenciado para IRAs

- Elaborar el flujo de atención adecuado para pacientes con IRAs leves (paciente con IRA no debe tener contacto con paciente con otra patología).
- Identificar ambientes para el triaje diferenciado para la atención de pacientes con infecciones respiratorias
- (...).

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA de fecha 20.05.2020 se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA/2020/DGAIN – *"Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú"* teniendo por finalidad contribuir a reducir el impacto sanitario, social y económico frente a la Pandemia por COVID-19 en el territorio nacional, a través de la adecuación e implementación de la organización articulada e integrada de los servicios de salud;

Que, el numeral 6.3 y siguientes del referido documento técnico establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en respuesta a la Pandemia deben de tomar todas las medidas de bioseguridad que corresponden, entre ellas, organizar los servicios de salud en dos circuitos diferenciados a fin de evitar la infección cruzada: Circuito de Atención IRA COVID-19 y Circuito de Atención NO COVID-19, siendo que dentro del Circuito de Atención IRA COVID -19 se contempla el Triage Diferenciado presencial en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud;

Que, en ese contexto, es posible establecer que para la Contratación Directa del "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: "Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621" existen las condiciones que configuran la Situación de Emergencia establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° TUO de la LCE y su Reglamento, ello considerando que en el presente caso:

- Existe una emergencia sanitaria a nivel nacional por el brote del Coronavirus (COVID-19) aprobada por el MINSA ente rector del Sistema Nacional de Salud. Cabe precisar, que a la fecha dicha declaratoria de emergencia sanitaria se ha extendido por 90 días adicionales computados desde el 10.06.2020.
- La finalidad de la contratación del servicio sub materia está orientada a prevenir y hacer frente los efectos de la propagación e impacto del COVID-19 dentro del distrito de San Isidro a través de la elaboración del expediente técnico que con su ejecución en obra permitirá contar con una infraestructura adecuada que brindará el servicio de triaje diferenciado en nuestro establecimiento de salud, contribuyendo con ello a detectar y captar en la población a nivel comunitario de





las personas con cuadros de infecciones respiratorias agudas para el descarte y contención de la propagación del COVID-19.

- La cantidad del servicio es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la Emergencia Sanitaria, el cual corresponde a la elaboración del expediente técnico para el único establecimiento de salud a cargo de la Municipalidad de San Isidro.

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe Vía Remoto N° 174-2020-0830-SL-GAF/MSI sustenta técnicamente que la contratación directa por situación de emergencia para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621" se encuentra enmarcado dentro de los supuestos establecidos por la normativa de contrataciones públicas, precisando que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente mediante Formato N° 33-2020-0830-SL/GAF/MSI de fecha 22.07.2020; que la contratación que se encuentra incluido en el PAC 2020 y que el valor estimado se ha determinado en S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, a su vez se verifica que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 02028-2020 de fecha 16.07.2020 por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, que garantiza el pago de la obligación que genere la contratación;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 103-2020-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación, mediante la contratación directa por causal de Situación de Emergencia, para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621", al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde al Concejo Municipal, conforme a sus competencias aprobar la contratación directa para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra





correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621", por el valor referencial ascendente a S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. Ubicado en Calle Paul Harris N° 205, San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: continúe señor secretario.

Secretario General: vamos a pasar al último punto de la Orden del Día, es el cuarto punto, fue materia de un pedido efectuado por la regidora Claudia Mariel Miraglia Tejada, quien es presidenta de una Comisión especial de Regidores.

4. ACUERDO DE CONCEJO QUE PRORROGA EN 20 DÍAS HÁBILES ADICIONALES, AL PLAZO OTORGADO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES, SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MSI, QUE VIENE EVALUANDO EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN AL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE, POR LAS EXPRESIONES VERBALES REALIZADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020.

Regidor Massa Belaunde: De nuevo me han apagado el micrófono cuando no he terminado de hablar.

Secretario General: entonces está pasando a la Orden del Día este Acuerdo de Concejo de prórroga del plazo otorgado a dicha Comisión Especial.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la prórroga en 20 días hábiles adicionales, al plazo otorgado a la Comisión Especial de Regidores, conformada según Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MSI, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

Regidor Gustavo Massa Belaunde: señor secretario puede dejar por favor de faltar el respeto apagando el micro, ha dejado hablar a la señora Patricia, me deja terminar de hablar a mí, usted está haciendo caso simplemente a los abusos del prepotente del alcalde. Denme 20 o 40 días más, esta señora Patricia Lazo no tiene dignidad, investiguen cuantos días quieran, pero dejen esa conducta abusiva.





Secretario General: vamos a pasar a la votación el último punto de la orden del día:

Regidora María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor.

Regidor Eduardo Salgado Bolaños: a favor.

Regidora Úrsula Lucia Talavera Zegarra: a favor.

Regidora Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor.

Regidora María Inés García Calderón Valdivieso: a favor.

Regidor Gustavo Massa Belaunde: investiguenme lo que quieran, pero los que van a terminar presos son ustedes, por delincuentes y por cómplices,

Secretario General: regidor su voto por favor?

Regidor Gustavo Massa Belaunde: Ya te he dicho ya, investiguenme, a favor.

Regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino: a favor.

Regidora Susana Gherson Husid: a favor.

Regidora Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón: a favor.

Aprobado por UNANIMIDAD.

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020-MSI

San Isidro, 30 de Julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de la señora regidora Claudia Mariel Miraglia Tejada, como Presidenta de la Comisión Especial de Regidores, conformada por Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que además señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MSI, de fecha 07 de julio de 2020, se conformó una Comisión Especial de Regidores, encargada de evaluar el pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2020, otorgándole un plazo de 20 (veinte) días hábiles para tal fin;

Que, con fecha 23 de julio de 2020, la citada Comisión Especial de Regidores, sesionó en cumplimiento del encargo conferido por el Concejo Municipal, siendo uno de los acuerdos de manera unánime por todos sus miembros, solicitar la prórroga por 20 (veinte) días hábiles adicionales al plazo otorgado inicialmente;

Que, la regidora Claudia Mariel Miraglia Tejada, presidenta de la Comisión Especial según Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MSI, solicita la prórroga por 20 (veinte) días hábiles adicionales al plazo otorgado a dicha Comisión, conformada para la evaluación del pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales, realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2020;

De conformidad con lo previsto por el numeral 15 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga por 20 (veinte) días hábiles adicionales al plazo otorgado a la Comisión Especial de Regidores, conformada por Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MSI, encargada de evaluar el pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2020.





ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la citada Comisión Especial, para los fines pertinentes.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: no hay más temas en la orden del día señor.

Alcalde: Yo solo quiero hacer un hincapié en un punto, quiero agradecer y felicitar a todo el honorable cuerpo de regidores, por haber aprobado esta Ordenanza, que ha sido iniciativa de este alcalde, de la Alcaldía, la Ordenanza sobre la democratización municipal, creo que este es un hito que marca una diferencia muy importante, en cuanto a que la democracia municipal se afiance, se consolide con la participación, de tanto de un representante de los presidentes de juntas vecinales, como el representante de las juventudes San Isidrinas. Esto creo yo, que es un ejemplo para que nuestros demás distritos puedan caminar hacia un paso más adelante. Creo que este es un paso muy importante que estamos dando, señores y honorables regidores en pos de la democracia municipal a nivel nacional y que debe ser un ejemplo que debemos de llevar adelante para los demás distritos, que nos hace ser, como siempre un distrito que va a la vanguardia en muchas de las cosas que generan bienestar para la población, y en este caso para la participación vecinal, que es uno de los puntos muy importantes en nuestro Plan de Gobierno, que venimos llevando a cabo, así que, les agradezco a todos y cada uno de ustedes, por este respaldo al alcalde, en este proceso de democratización vecinal, que en realidad los honra y les agradezco y estoy muy orgulloso de su participación y de su compromiso que asumen al respaldar al alcalde en esta Ordenanza.

Muchísimas gracias a todos y siendo las 12:38 minutos del medio día, damos por terminada la Sesión. Muchas gracias a todos por su participación.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Erick Arias Ventocilla
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Augusto Caceres Viñas
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde